



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/47/80
17 de diciembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 104 y 78 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1992-1993

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/47/L.75

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 51a. sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1992, la Segunda Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/47/L.75 sin someterlo a votación. La Comisión tuvo a la vista una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas en el documento A/C.2/47/L.89.

A. Solicitudes contenidas en el proyecto de resolución

2. De conformidad con los párrafos 1, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.2/47/L.75, la Asamblea General:

a) Decidiría convocar una Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) del 3 al 14 de junio de 1996, con una participación del más alto nivel posible;

b) Decidiría establecer un Comité Preparatorio de la Asamblea General, abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, así como a la participación de observadores de conformidad con la práctica de la Asamblea General;

c) Decidiría que el Comité Preparatorio celebrara un período de sesiones de organización, de tres días de duración, en marzo de 1993, y dos períodos de sesiones preparatorios, el primero a principios de 1994 en Ginebra o Nueva York y el segundo conjuntamente con el período de sesiones de 1995 de la Comisión de Asentamientos Humanos, y que las disposiciones detalladas para los debates preparatorios se determinasen en el período de sesiones de organización;

d) Decidiría que, en el caso de que se pusiera claramente de manifiesto la necesidad de nuevos debates preparatorios, el Comité Preparatorio de la Conferencia pudiese formular la solicitud pertinente a la Asamblea General;

e) Tomaría nota con reconocimiento del generoso ofrecimiento del Gobierno de Turquía de ser anfitrión de la Conferencia y decidiría que ésta se celebrase en Turquía en 1996;

f) Pediría al Secretario General que, tras el período de sesiones de organización del Comité Preparatorio, de conformidad con las resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, estableciese, en la medida de lo posible mediante redespliegue, y sin exceder los recursos disponibles, una secretaría especial para la Conferencia, que dependería administrativamente del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat);

g) Decidiría que la jefatura de la secretaría especial fuese ejercida por el Secretario General de la Conferencia, quien sería nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas;

h) Pediría al Secretario General de las Naciones Unidas que elaborase un informe para el período de sesiones de organización del Comité Preparatorio en el que figuren recomendaciones sobre el proceso preparatorio adecuado, teniendo en cuenta las disposiciones del proyecto de resolución y los puntos de vista expresados por los gobiernos en las deliberaciones de la Asamblea General sobre esa cuestión en el cuadragésimo séptimo período de sesiones;

i) Recomendaría que se celebrasen reuniones preparatorias regionales y subregionales con ocasión de las reuniones de los órganos intergubernamentales subregionales y regionales, siempre que fuese posible;

j) Decidiría que el proceso preparatorio y la propia Conferencia se financiaran con cargo a los recursos existentes del presupuesto de las Naciones Unidas, sin que se viesan perjudicadas las actividades programadas de la Organización, y por medio de contribuciones voluntarias a un fondo fiduciario establecido específicamente para financiar el proceso preparatorio y la Conferencia;

k) Decidiría establecer un fondo separado de contribuciones voluntarias para apoyar la participación plena y efectiva en la Conferencia y en sus preparativos de los países en desarrollo, especialmente de los menos adelantados, e invitaría a los gobiernos a contribuir a dicho fondo.

B. Actividades necesarias para atender las solicitudes

3. Las actividades propuestas del proyecto de resolución guardan relación con el programa 22, Asentamientos humanos, del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, revisado (A/47/6 (Prog. 22)), y con la sección 19, Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993¹. Esas actividades no se han incluido en el plan de mediano plazo ni se ha consignado partidas para ellas en el presupuesto por programas.

4. Si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución, se establecería un Comité Preparatorio de la Asamblea General, como excepción a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 35/10 C, de 3 de noviembre de 1980, en la que la Asamblea decidió que sólo se estableciesen comités preparatorios para conferencias especiales si esa función no la pudiese realizar adecuadamente un órgano intergubernamental ya existente. El período de sesiones de organización del Comité Preparatorio sería convocado para marzo de 1993 en la Sede de las Naciones Unidas. En 1994 y 1995 se celebrarían también sendos períodos de sesiones sustantivos. El lugar de celebración, el calendario y la duración de esas reuniones serían determinados por el Comité Preparatorio en su período de sesiones de organización. Asimismo se celebrarían reuniones preparatorias regionales en 1994 y 1995, con ocasión de las reuniones de los órganos intergubernamentales regionales.

5. Cabe destacar que la celebración del período de sesiones de organización del Comité Preparatorio en Nueva York o de los períodos sustantivos del Comité en un lugar distinto de la sede del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) constituiría una excepción a las medidas adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/234, de 18 de diciembre de 1985.

6. Se realizarían actividades de información pública directamente encaminadas a que se cobrase conciencia pública y a sensibilizar a la opinión pública en los planos nacional e internacional en relación con las metas de la Conferencia. En 1993, esas actividades se centrarían en la preparación y difusión de un boletín en español, francés e inglés entre los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales. En 1993 se publicarían dos números del boletín. Ese mismo año se prepararían y difundirían 50.000 ejemplares de un folleto con ilustraciones previo a la Conferencia en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

7. Las actividades contempladas en el proyecto de resolución requerirían la revisión de la descripción de la sección 19 del programa mediante la inserción del siguiente nuevo párrafo 19.5:

"19.5. En 1993 se realizarán preparativos de la Conferencia Hábitat II que se celebrará en 1996. Se prestará apoyo sustantivo al Comité Preparatorio en su período de sesiones de organización de marzo de 1993."

C. Estimación de los recursos necesarios

8. A fin de llevar a cabo las actividades básicas que se detallan en el párrafo 2 supra, las necesidades de recursos para el proceso preparatorio y la Conferencia deberán atenderse durante un período comprendido en los tres presupuestos por programas correspondientes a los bienios 1992-1993, 1994-1995 y 1996-1997. En el supuesto de que los arreglos relativos al proceso preparatorio y a la propia Conferencia sean semejantes a los concertados para otras conferencias aprobadas previamente por la Asamblea General, se estima que los gastos globales de la Conferencia fluctuarán entre 2 y 2,5 millones de dólares para las actividades sustantivas y de información pública, y ascenderán a unos 3 millones de dólares para los servicios de conferencia necesarios, sobre la base de costos completos.

9. De conformidad con las disposiciones de la resolución 35/10 C de la Asamblea General, en que la Asamblea decidió que, en la medida de lo posible, los servicios de secretaría de las conferencias especiales fueran proporcionados por los mecanismos existentes de la Secretaría, con los refuerzos temporales que puedan ser necesarios, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) llevará a cabo las actividades preparatorias de la Conferencia mediante una redistribución interna, en la mayor medida de lo posible, de los recursos disponibles. Sin embargo, tras un examen de los recursos disponibles que se podrían redistribuir, se estima que durante 1993 se necesitarán los recursos adicionales que se indican a continuación:

a) Siete meses de trabajo de un funcionario supernumerario en general de categoría D-1 entre junio y diciembre de 1993 (70.500 dólares). El funcionario de categoría D-1 se asignará a la Oficina del Director Ejecutivo del Centro, en Nairobi, para que se encargue del proceso preparatorio de la Conferencia. Entre otras funciones, dicho funcionario tendrá, en particular, la obligación de coordinar las actividades sustantivas;

b) Debido a la complejidad y diversidad de las cuestiones que examinará la Conferencia, en 1993 se necesitarán cinco meses de trabajo de consultores de categoría P-5 para preparar los informes y documentos de antecedentes que se presentarán al Comité Preparatorio en su período de sesiones sustantivo de 1994 (40.000 dólares);

c) Una consignación de 59.400 dólares en concepto de viáticos y dietas del personal. De dicha cantidad, se necesitarán 34.500 dólares para que el personal del Centro en Nairobi se traslade a Nueva York y preste apoyo sustantivo al Comité Preparatorio durante el período de sesiones de organización. El monto restante (24.900 dólares) se utilizará para que participen en ese mismo período de sesiones los representantes de las cinco comisiones regionales;

d) 12.200 dólares para sufragar los viajes de los observadores que han recibido invitaciones permanentes para participar en las reuniones y conferencias de las Naciones Unidas con arreglo a la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974;

e) 15.000 dólares para sufragar el aumento de los gastos de comunicaciones que podría surgir en las actividades preparatorias;

/...

f) 50.000 dólares para las actividades de información pública, según se indica en el párrafo 6 supra.

10. Respecto de las necesidades de servicios de conferencia, se estima que los costos completos de los tres días del período de sesiones de organización que el Comité Preparatorio celebrará en Nueva York en marzo de 1993 ascenderán a 118.400 dólares (en el anexo de la presente exposición figura un desglose de ese monto).

11. Las necesidades mencionadas se resumen de la siguiente manera:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Personal supernumerario en general	70 500
Consultores	40 000
Viajes del personal	59 400
Viajes de los representantes	12 200
Comunicaciones	15 000
Información pública	<u>50 000</u>
Subtotal	247 100
Servicios de conferencia a costos completos	<u>118 400</u>
Total	<u>365 500</u>

12. Los gastos estimados de 118.400 dólares en concepto de servicios de conferencia para 1993 se basan en el supuesto teórico de que ninguna porción de esas necesidades se atenderá utilizando la capacidad permanente de servicios de conferencias prevista en la sección 41, Administración y gestión, del presupuesto por programas y que se necesitarán recursos adicionales para el personal supernumerario que prestará servicios en las reuniones. Sin embargo, como se indicó en el párrafo 32.4 del presupuesto por programas² el nivel de recursos de personal supernumerario que se necesitará para las reuniones en 1992-1993 se calculó sobre la base de la experiencia anterior, con el objeto de que se pudieran prestar esos servicios no sólo a las reuniones que ya se habían previsto cuando se preparó el presupuesto, sino también a reuniones adicionales, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias del bienio 1992-1993 fuera congruente con el calendario de reuniones de años anteriores. Sobre esa base, se estima que no se necesitarán recursos adicionales en la sección 41 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

13. De conformidad con los párrafos 20 y 21 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el Secretario General establecería dos fondos fiduciarios; uno para financiar actividades adicionales necesarias para el proceso preparatorio y la celebración de la Conferencia; y otro para financiar la participación de los países menos adelantados en el proceso preparatorio y en la propia Conferencia.

14. Las necesidades que correspondan al presupuesto ordinario para los años 1994 y 1995 se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 y a la luz de los resultados del período de sesiones de organización del comité Preparatorio.

15. De conformidad con el párrafo 10 de la parte dispositiva, la Conferencia se celebraría en 1996 en Turquía, en la inteligencia de que, con arreglo a las disposiciones de la resolución 40/243 de la Asamblea General, el país anfitrión sufragaría todo gasto adicional que hicieran las Naciones Unidas por celebrar una conferencia fuera de la Sede de la Organización.

D. Fondo para imprevistos

16. Cabe recordar que, según el procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, se establece un fondo para imprevistos correspondiente, cada bienio, a fin de cubrir los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos no previstos en el proyecto de presupuesto por programas. Con arreglo al mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esas actividades se podrán realizar únicamente si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades previstas. De lo contrario, la realización de tales actividades adicionales tendrá que ser aplazada.

17. No se ha determinado la terminación, el aplazamiento, la reducción ni la modificación de ninguna de las actividades previstas en la sección 19 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Si no fuera posible sufragar las mencionadas actividades con cargo al fondo para imprevistos, tal vez hubiera que aplazar la ejecución de las actividades previstas en el proyecto de resolución A/C.2/47/L.75, según lo previsto en las directrices para el uso del fondo para imprevistos aprobadas por la Asamblea General en su resolución 42/211.

E. Resumen

18. Si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución A/C.2/47/L.75, el texto del programa de trabajo que figura en el párrafo 7 supra se añadiría a la sección 19 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. En esa misma sección, se necesitaría una consignación adicional de 247.100 dólares para 1993. Además, se necesitaría una consignación adicional de 20.200 dólares en la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensaría con un aumento por el mismo monto en la sección 1, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1), vol. I.

² Ibid., vol. II.

Anexo

Dólares EE.UU.

<u>Documentación previa al período de sesiones</u> (50 páginas, 3 documentos, A, C, E, F, I, R)	51 500
<u>Servicios de reuniones</u> (Interpretación: A, C, E, F, I, R)	34 900
<u>Documentación durante el período de sesiones</u> (20 páginas, 2 documentos, A, C, E, F, I, R)	21 200
<u>Documentación ulterior al período de sesiones</u> (10 páginas, 1 documento, A, C, E, F, I, R)	<u>10 800</u>
Total	<u>118 400</u>

